BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO

FUNDADO EN 1894.

SOCIEDAD ANONIMA

GUATEMALA, C. A.

MEMORIA

DE LA JUNTA DIRECTIVA

APROBADA

EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

CELEBRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1934.

TIPOGRAFÍA SÁNCHEZ & DE GUISE
8ª Avenida Sur Nos. 24 - 30.

BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO

FUNDADO EN 1894.

SOCIEDAD ANONIMA

GUATEMALA, C. A.

MEMORIA

DE LA JUNTA DIRECTIVA

APROBADA

EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

CELEBRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1934.

UFM
BIBLIOTECA LUDWIG VON MISES
UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUIN

TIPOGRAFÍA SÁNCHEZ & DE GUISE
8ª Avenida Sur Nos. 24-30.

BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO

FUNDADO EN 1894.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Guatemala, C. A.

Capital Suscrito y Pagado.....	Q.	510,000.00
Fondo de Reserva.....	„	83,433.21
Fondo para Eventualidades.....	„	92,726.73
Fondo para Pensiones, Jubilaciones, etc.	„	8,802.25

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Del Banco Agrícola Hipotecario nombrado en Junta General de Accionistas, para el período de 1932 á 1934.

DIRECTORES PROPIETARIOS:

Lic. Don Salvador Falla, Presidente.
Ing. Don Daniel Rodríguez.
Don Juan Valenzuela y Micheo.
Ing. Don Luis Schlesinger Carrera.

DIRECTORES SUPLENTES:

Don Antonio Peyré.
Don José Ruiz Angulo.
Don Enrique Segura Guardiola.
Don Enrique Engel.

JULIO ARZU, Gerente.

Digitized by the Internet Archive
in 2015

https://archive.org/details/memoriasdelajunt34baguat

INFORME

De la Junta Directiva del Banco Agrícola Hipotecario.

Señores Accionistas:

La Junta Directiva del Banco Agrícola Hipotecario cumple con el deber de informar a los Señores Accionistas de todo lo relativo a la administración de este Establecimiento, durante el semestre terminado el 31 de Diciembre de 1933.

ADMINISTRACION

El semestre que terminó el 31 de Diciembre es quizá el más penoso de la crisis mundial que ha afectado al país, por lo que el producto de los intereses hubo de ser inferior al de los años anteriores. Como es natural, el Banco se ha visto precisado a disminuir también el dividendo con la esperanza, no obstante, de que el curso de los acontecimientos monetarios, permitirá en lo porvenir un alza en todos los negocios. También la Junta Directiva ha tenido necesidad de hacer la mayor economía en sus gastos, reduciendo los sueldos de sus empleados, pero sin desatender ninguno de los servicios de la Institución.

ARREGLO DEL BANCO CON EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Ese arreglo es la negociación más importante hecha el 19 de Octubre de 1933, para cancelar el adeudo del Banco a favor del Gobierno de la República por el saldo de la circulación de sus antiguos billetes, como también para cancelar varias obligaciones a corto plazo

a cargo del Banco y a favor del Banco Central de Guatemala y para hacer la primera emisión de bonos del Banco.

Creemos conveniente que los Señores Accionistas tengan a la vista ese contrato, por lo cual nos permitimos reproducirlo literalmente.

CONTRATO

Celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Banco Central de Guatemala y el Banco Agrícola Hipotecario, relativo a la cancelación del adeudo del Banco Agrícola Hipotecario a favor del Gobierno de la República por el saldo de la antigua circulación fiduciaria del expresado organismo de crédito; a la cancelación de varias obligaciones a corto plazo a cargo del Banco Agrícola Hipotecario y a favor del Banco Central de Guatemala, y a la emisión de bonos que se indica; y acuerdo de aprobación.

JOSE GONZALEZ CAMPO, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, con instrucciones del señor Presidente de la República, por la primera parte; JOSE FRANCISCO LINARES MENDEZ, Gerente del Banco Central de Guatemala, debidamente autorizado por la Junta Directiva de esa Institución, por la segunda parte; y JULIO ARZU BATRES, Gerente del Banco Agrícola Hipotecario, facultado al efecto por la Junta Directiva de ese Banco, por la tercera parte; han convenido en lo siguiente:

PRIMERA.—En virtud del convenio celebrado entre el Banco Agrícola Hipotecario y el Gobierno de la República, con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos veintiséis (18 de diciembre de 1926), aprobado por acuerdo gubernativo fecha veintitrés del mismo mes y año, el Banco Agrícola Hipotecario resultó adeudando al Gobierno de la República la cantidad de quinientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro quetzales y veintitrés centavos de quetzal (Q565,974.23) por concepto de la liquidación de su antigua circulación de billetes.

Como consecuencia de este contrato, y de acuerdo con el mismo, el Banco Agrícola Hipotecario ha pagado al Gobierno de la República, la cantidad de trescientos noventa y dos mil setecientos ochenta y tres quetzales y nueve centavos (Q392,783.09), correspondiendo en esta cantidad trece mil cuatrocientos seis quetzales y treinta y nueve centavos (Q13,406.39) por intereses y trescientos setenta y nueve mil, trescientos setenta y seis quetzales y setenta centavos (Q379.376.70) como abono al capital, quedando en ese concepto deudor de la cantidad de ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y siete quetzales y cincuenta y tres centavos (Q186,597,53) que deberá ser pagada en catorce (14) semestralidades de trece mil trescientos veintiocho quetzales y treinta y nueve centavos (Q13,328.39) cada treinta y uno de diciembre (31 de diciembre) y treinta de junio (30 de junio) siendo pagadera la primera el treinta y uno de diciembre del corriente año (31 de diciembre de 1933) y la última el treinta de junio de mil novecientos cuarenta (30 de junio de 1940).

SEGUNDA.—El Gobierno de la República y el Banco Agrícola Hipotecario, en razón del pago total e inmediato del saldo antedicho, de ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y siete quetzales y cincuenta y tres centavos (Q186,597.53); saldo que, según queda relacionado, debía ser cubierto durante los siete años próximos, sin intereses sino en el caso de mora de las entregas semestrales, han convenido en reducir ese saldo a su valor actual, al tipo de seis por ciento de interés (6 %) al año, o sea a la cantidad de ciento cincuenta mil quinientos cincuenta y ocho quetzales y cuarenta y siete centavos (Q150,558.47).

TERCERA.—Para el pago a que se refiere la cláusula anterior y el de otras obligaciones que en seguida se relacionan, el Banco Central de Guatemala suministra al Banco Agrícola Hipotecario la suma de trescientos mil quetzales (300,000.00) en la forma que a continuación se expresa.

CUARTA.—*a)* El Banco Central de Guatemala traspasa al Banco Agrícola Hipotecario, por el precio de noventa y cinco mil quetzales (Q95,000.00), el crédito hipotecario que por valor original de cien mil quetzales (Q100,000.00) le adeuda el Banco de Guatemala en liquidación, con primera hipoteca de los edificios en que este último ha tenido establecidas sus oficinas; crédito que consta en escritura que autorizó en esta ciudad el Notario don José Falla el cuatro de mayo de mil novecientos veintiocho (4 de mayo de 1928). Las fincas de referencia están inscritas en el Primer Registro de Inmuebles bajo los números quinientos ochenta y cuatro (584) y quinientos ochenta y cinco (585), folios doscientos noventa y cuatro (294) y doscientos noventa y seis (296) del Libro cincuenta (50) de Guatemala;

b) El Banco Agrícola Hipotecario adeuda al Banco Central de Guatemala, por diversas obligaciones, la suma de ochenta y nueve mil quetzales (Q89,000.00) que el Banco acreedor cancela por virtud de este convenio;

c) El Banco Central de Guatemala se hace cargo de pagar al Gobierno de la República, en efectivo, por cuenta de la obligación referida en las cláusulas primera y segunda, a cargo del Banco Agrícola Hipotecario, y de acuerdo con éste, la suma de sesenta mil quinientos cincuenta y ocho quetzales y cuarenta y siete centavos (Q60,558.47);

d) El Banco Central de Guatemala pone a la disposición del Banco Agrícola Hipotecario, en efectivo, la suma de cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un quetzales y cincuenta y tres centavos (Q55,441.53) que el Banco Agrícola Hipotecario debe destinar al pago de depósitos a su cargo.

Los cuatro conceptos de pago que quedan relacionados determina la suma total de trescientos mil quetzales (Q300,000.00).

QUINTA.—Para cancelar al Gobierno de la República la suma de ciento cincuenta mil, quinientos cincuenta y ocho quetzales y cuarenta y siete centavos

(Q150,558.47) a que se ha reducido el saldo a cargo del Banco Agrícola Hipotecario, se procede en la siguiente forma:

a) De conformidad con la cláusula cuarta, inciso *a,* el propio Banco Agrícola Hipotecario cede y traspasa al Gobierno y éste acepta en pago el crédito hipotecario a cargo del Banco de Guatemala en liquidación, que a él le ha cedido y traspasado el Banco Central de Guatemala, de conformidad con la cláusula cuarta; debiendo entenderse que en virtud de ese traspaso, el Banco Agrícola Hipotecario paga al Gobierno de la República, la suma de noventa mil quetzales (Q90,000.00);

b) El Banco Central de Guatemala, según se expresa en la cláusula cuarta, inciso *c,* entregará al Gobierno la suma de sesenta mil quinientos cincuenta y ocho quetzales y cuarenta y siete centavos (Q60,558.47) en efectivo.

Queda convenido que para escriturar la doble cesión de este crédito, del Banco Central de Guatemala al Banco Agrícola Hipotecario y de éste al Gobierno de la República, se hará directamente del Banco Central de Guatemala al Gobierno de la República; y con este traspaso y la suma que el Banco Central debe entregarle en efectivo, el Gobierno de la República se confiesa totalmente pagado con respecto del adeudo que el Banco Agrícola Hipotecario le reconocía por virtud de su antigua circulación de billetes, por lo que ambas partes declaran terminado y sin ulterior efecto el convenio de diez y ocho de diciembre de mil novecientos veintiséis (18 de diciembre de 1926).

SEXTA.—Para pagar al Banco Central de Guatemala la suma de trescientos mil quetzales (Q300,000.00) que ha suministrado al Banco Agrícola Hipotecario, según se declara en la cláusula tercera, este último Banco ha acordado y efectuará inmediatamente con todas las formalidades de ley una emisión de bonos hipotecarios por valor de trescientos mil quetzales (Q300,000.00) que vencerán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres (31 de diciembre de 1953)

y cuyos intereses serán de seis por ciento (6 %) anual a contar del primero de enero de mil novecientos treinta y cuatro (1°. de enero de 1934), pagaderos por semestres vencidos el treinta de junio y el treinta y uno de diciembre (30 de junio y 31 de diciembre) de cada año, siendo, a su vez, el capital pagadero en su totalidad el día del vencimiento, ya antes referido.

Los bonos de referencia quedan desde ahora garantizados con todos y cada uno de los préstamos hipotecarios hasta la fecha de hoy constituídos a favor del Banco Agrícola Hipotecario, de conformidad con la ley y el artículo 37 de los Estatutos del Banco Agrícola Hipotecario. (Artículo treinta y siete.)

El valor total de dichos préstamos hipotecarios es, a la fecha de este convenio, de ochocientos noventa y tres mil quetzales (Q893,000.00) y tanto ellos como el capital social y los fondos de reserva comercial y de garantía quedan afectos, de manera preferente, al pago del capital y de los intereses de los bonos, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 48 (cuarenta y ocho) de los Estatutos del Banco Agrícola Hipotecario, con la salvedad que procede hacer respecto del saldo de sus depósitos que, deducida la cantidad que le entrega el Banco para el pago de los mismos, es de cuarenta y dos mil quetzales (Q42,000.00).

Los bonos de la presente emisión se denominarán BONOS SERIE "A" y queda convenido que mientras los referidos bonos no estén totalmente cancelados, el Banco Agrícola Hipotecario no podrá hacer nuevas emisiones de bonos con garantía de los mismos préstamos hipotecarios que respaldan la presente emisión sin el consentimiento previo, otorgado de manera expresa por el Banco Central de Guatemala.

El Banco Central de Guatemala tomará los bonos hipotecarios Serie "A" del Banco Agrícola Hipotecario, a su valor nominal, o sea por la suma de trescientos mil quetzales (Q300,000.00) ; y el Banco Central de Guatemala subscribirá las dos terceras partes de esos

bonos en su Departamento Agrícola Hipotecario y la otra tercera parte en su Departamento de Emisión, Depósito y Descuento.

SEPTIMA.—El treinta y uno de diciembre del corriente año (31 de diciembre de 1933) el Banco Agrícola Hipotecario pagará en efectivo al Banco Central de Guatemala, intereses al seis por ciento (6 %) anual desde la fecha de hoy hasta ese día, sobre los trescientos mil quetzales (Q300,000.00), a efecto de que desde el primero de enero de mil novecientos treinta y cuatro (1°. de enero de 1934) comiencen a correr los intereses por semestres vencidos sobre los bonos de la Serie "A", como queda dicho anteriormente.

OCTAVA.—La emisión de los bonos de la Serie "A" del Banco Agrícola Hipotecario se efectuará provisionalmente por medio de dos certificados de bonos: uno por doscientos mil quetzales (Q200,000.00) y otro por cien mil quetzales (Q100,000.00); ello en la inteligencia de que cuando el Banco Central de Guatemala desee poner a la venta los bonos, o bien, antes de ese caso, cuando el Banco Agrícola Hipotecario lo tenga por conveniente, se cambiarán los actuales certificados por bonos de las denominaciones que elija el Banco Central de Guatemala dentro de las que determina la ley, y convendrán ambos Bancos en la amortización mínima anual del capital de los bonos, amortización que se efectuará por sorteos ordinarios los días cinco de junio y cinco de diciembre de cada año (5 de junio y 5 de diciembre), o bien por compra de bonos en plaza a elección del Banco emisor de dichos títulos. Si el Banco Central de Guatemala juzgare conveniente ser fideicomisario de la emisión de los bonos de la Serie "A" del Banco Agrícola Hipotecario, éste acepta desde ahora como tal fideicomisario al Banco Central de Guatemala.

NOVENA.—Mientras el Banco Central de Guatemala conserve en su poder los dos certificados de bonos a que se refiere la cláusula octava, el Banco Agrícola Hipotecario entregará al Banco Central de Guatemala

las cantidades que vaya recibiendo en efectivo por cuenta del capital de los préstamos hipotecarios que garantizan la emisión de los bonos de la Serie "A", para ir amortizando dichos bonos, reservándose el Banco Agrícola Hipotecario únicamente la parte que sea indispensable para cubrir el saldo que le quedare pendiente de sus actuales depósitos, que, según antes queda establecido, vendrá a ser de cuarenta y dos mil quetzales (Q42,000.00). El Banco Agrícola Hipotecario se reserva el derecho de hacer en cualquier tiempo otros abonos al capital de los mencionados títulos, cesando los intereses sobre las cantidades que abone el Banco Agrícola Hipotecario, desde la fecha en que esos abonos sean hechos.

Cuando el Banco Central de Guatemala haya cambiado por bonos definitivos los dos certificados de bonos a que se refiere la cláusula octava, las cantidades que en efectivo vaya recibiendo el Banco Agrícola Hipotecario por cuenta del capital de los préstamos que garantizan la emisión, las destinará a la amortización de los bonos en los sorteos ordinarios o en sorteos extraordinarios, si fuere necesario.

DECIMA.—El Banco Agrícola Hipotecario no podrá, sin el consentimiento expreso del Banco Central de Guatemala, mientras no estén redimidos los bonos a que este convenio se refiere, aumentar su presupuesto a más de la cantidad de diez y ocho mil quinientos veintiocho quetzales (Q18,528.00) autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el corriente año.

DECIMAPRIMERA.—El Banco Agrícola Hipotecario, mientras no estén redimidos los bonos a que se refiere este convenio, no podrá abonar por depósitos a la vista intereses mayores del tres por ciento (3 %) anual, sin el consentimiento expreso del Banco Central de Guatemala.

Tampoco podrá el Banco Agrícola Hipotecario, mientras no estuviere al día con el servicio de sus bo-

nos, repartir dividendos entre sus accionistas, ni honorarios a sus directores, ni acordar gratificaciones o asignaciones eventuales a favor de sus empleados.

DECIMASEGUNDA.—Todos los gastos que ocasione la emisión de los bonos de la Serie "A" del Banco Agrícola Hipotecario, su impresión, etcétera, así como los que pudiere motivar cualquiera irregularidad en el servicio de los mismos, serán sufragados por dicho Banco Agrícola Hipotecario.

DECIMATERCERA.—En virtud del pago total que hace el Banco Agrícola Hipotecario al Gobierno de la República, por el presente convenio quedan sin efecto los artículos ciento tres (103) y ciento cuatro (104), transitorios, de los Estatutos del Banco aludido y no le serán aplicables las disposiciones legales a que estos artículos se refieren.

DECIMACUARTA.—En virtud del presente convenio, el Gobierno de la República cancela totalmente la deuda que a su favor contrajo el Banco Agrícola Hipotecario por concepto de su circulación fiduciaria, y que consta en el contrato celebrado el diez y ocho de diciembre de mil novecientos veinte y seis (18 de diciembre de 1926); pero de manera expresa se hace la especial reserva de que, si el treinta de noviembre (30 de noviembre) próximo entrante, fecha en que vencerá el plazo fijado para el cambio de los billetes pesos de la antigua circulación, aparecieren billetes emitidos por el Banco Agrícola Hipotecario en exceso de la suma que dicho Banco declaró al Gobierno de la República como el monto total de sus emisiones, el valor de dicho exceso será pagado al Banco Central de Guatemala por el Banco Agrícola Hipotecario, o, en defecto de éste y por su cuenta, por el Gobierno de la República. En tal caso, el Activo del Banco Agrícola Hipotecario, deducidos los créditos hipotecarios que están afectos al pago de los bonos de la Serie "A", responderá al Gobierno de la República por cualquier suma que éste se vea obligado a satisfacer al Banco Central de Guatemala por cuenta

del Banco Agrícola Hipotecario; y, además, si el Gobierno lo estima conveniente a sus intereses, podrá convenir con el Banco Central de Guatemala en que se destine al pago del exceso previsto, parte de las cantidades que entregue el Banco Agrícola Hipotecario para amortización de los certificados de bonos a que se refiere el párrafo primero de la cláusula novena de este convenio.

DECIMAQUINTA.—El presente convenio quedará firme al ser aprobado por el Presidente de la República mediante acuerdo gubernativo.

En fe de todo cuanto queda estipulado en las cláusulas anteriores, se firma el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.

J. González Campo.

J. F. Linares. Julio Arzú.

Casa del Gobierno: Guatemala, 20 de octubre de 1933.

Visto el contrato celebrado el diez y nueve de octubre corriente, entre el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Banco Central de Guatemala y el Banco Agrícola Hipotecario, relativo a la cancelación del adeudo del Banco Agrícola Hipotecario a favor del Gobierno de la República por el saldo de la antigua circulación fiduciaria del expresado organismo de crédito; a la cancelación de varias obligaciones a corto plazo a cargo del Banco Agrícola Hipotecario y a favor del Banco Central de Guatemala, y a la emisión de bonos de la Serie "A" y del 6 % anual, del Banco Agrícola Hipotecario, por valor de trescientos mil quetzales, que el Banco Central de Guatemala subscribirá a la par de su valor nominal; y en-

contrando que el referido contrato se halla ajustado a las instrucciones que al efecto tuvo a bien dar al Funcionario que lo subscribe,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las quince cláusulas de que se compone el contrato de mérito.

Comuníquese.

UBICO.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el de Gobernación y Justicia,

GMO. S. DE TEJADA.

VENTAJAS

Las principales ventajas obtenidas con ese arreglo son las siguientes:

1ª—La cancelación del adeudo del Banco a favor del Gobierno de la República por el saldo de sus antiguos billetes.

2ª—La cancelación de varias obligaciones a corto plazo a cargo de la Institución y a favor del Banco Central de Guatemala, y

3ª—Y como una operación de crédito bancario la emisión de bonos hipotecarios hecha por el Banco.

UTILIDADES

Por separado se presenta la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de reparto de las utilidades líquidas percibidas durante el semestre y que ascendieron a Q. 5,592.08.

Séanos permitido someter a la consideración de los Señores Accionistas los puntos siguientes:

1º—Aprobación del balance general del Banco, practicado el 31 de Diciembre último.
2º—Tomar conocimiento de los informes rendidos por las Comisiones nombradas para practicar el Arqueo y la revisión de la Cartera y Contabilidad.
3º—Tomar conocimiento del informe de la Comisión de Vigilancia e Inspección.
4º—Tomar en consideración la liquidación de utilidades y aprobar, en su caso, el proyecto de distribución de las mismas.
5º—Nombrar Director Suplente para terminar el período del Lic. don Jorge F. Sánchez, que renunció.

La Junta Directiva protesta sus respetos a los Señores Accionistas.

Guatemala, 3 de Febrero de 1934.

LA DIRECTIVA.

ESTADO

DEL

BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO

31 DE DICIEMBRE DE 1933.

ESTADO DEL BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO

31 DE DICIEMBRE DE 1933.

ACTIVO:				
Caja: billetes, plata y cobre	Q	2,082.62		
Banco Central	,,	24,500.00		
Corresponsales extranjeros	,,	1,209.56	Q	27,792.18
Hipotecas	Q	656,548.64		
Créditos en cuenta corriente	,,	278.191.34		
Obligaciones por cobrar	,,	6,887.12	,,	941,627.10
Efectos de comercio	Q	38,416.48		
Inmuebles	,,	118,390.99		
Mobiliario	,,	990.00		
Varios deudores	,,	72.00	,,	157,869.47
Valores al cobro por cuenta ajena	Q	3.274.52		
Propiedades y valores en garantía	,,	1.903,261.00	,,	1.906,535.52
			Q	3.033.824.27
PASIVO:				
Capital suscrito y pagado	Q	510,000.00		
Fondo de reserva comercial	,,	83,433.21		
Fondo para eventualidades	,,	92,726.73		
Fondo para pensiones, jubilaciones, etc.	,,	8,802.25	Q	694,962.19
Depósitos a la vista	Q	1,132 18		
Depósitos en cuenta corriente	,,	65,704.25		
Depósitos a plazo	,,	2,504.34	,,	69,340.77
Dividendos pendientes de pago	Q	3.937.57		
Bonos hipotecarios, Serie "A"	,,	300,000.00		
Intereses y comisiones por liquidar	,,	53,456.14		
Ganancias y pérdidas	,,	5,592.08	,,	362,985.79
Comitentes por cobros	Q	3,274.52		
Consignadores de propiedades y valores en garantía	,,	1.903,261.00	,,	1.906,535.52
			Q	3.033,824.27

J. Miguel Leal A.,
Tenedor de Libros.

Julio Arzú,
Gerente.

BALANCE DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

CUENTAS QUE PRODUJERON GANANCIA:

Alquileres "Safe-Deposit", recaudados en el semestre		Q. 241.00
Saldo de intereses percibidos en el Sem.		„ 12,499.78
Saldo de comisiones percibidas en el Sem.		„ 1,431.38
Utilidades percibidas		Q. 14,172,16

CUENTAS QUE PRODUJERON PÉRDIDA:

Contribución sobre el capital, 1/8 % en el semestre para el sostenimiento del Departamento Monetario y Baneario	Q. 637.50	
Contribuciones Fiscales y Municipales en el semestre	„ 323.63	
Gastos Generales, saldo de la cuenta	„ 1,082.94	
Cancelación de una cuenta incobrable	„ 276.01	
Sueldos de los empleados, saldo de la cuenta	„ 6,260.00	„ 8,580.08
Utilidad líquida		Q. 5,592.08

PROYECTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA UTILIDAD LÍQUIDA:

77º Dividendo a razón de Q. 0.50 por c/ acción s/ 8,500 acciones	Q. 4,250.00	
Casas de Beneficencia, 5 % s/ Q.5,592.08	„ 279.60	
Honorarios de la Directiva y Gerente, 4 % s/ Q. 5,592.08	„ 223.68	
Fondo de Reserva, 10 % s/ Q. 5,592.08	„ 559.20	
Fondo para Pensiones, Jubilaciones, etc., 5 % s/ Q. 5,592.08	„ 279.60	Q. 5,592.08

DEPARTAMENTO MONETARIO Y BANCARIO
DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

INFORME

Relativo al Banco Agrícola Hipotecario con motivo de haberse clausurado el Segundo Semestre de 1933.

Guatemala, 27 de Enero de 1934.

Señor Ministro:

Me es honroso dar a Ud. las informaciones relativas a la situación que guardaba el Banco Agrícola Hipotecario el 31 de Diciembre de 1933, como efecto de las operaciones que se llevaron a cabo durante el segundo semestre de ese mismo año.

La única noticia digna de mención especial se refiere al nuevo aspecto que presentan hoy las finanzas de dicho Banco como consecuencia del convenio que celebró con el Gobierno y el Banco Central el 19 de Octubre de 1933. En efecto, como se verá por el examen del estado financiero comparativo que se exhibe adelante, con el producto de la emisión de bonos por Q. 300,000 acogida por el Banco Central, logró el Banco Agrícola Hipotecario hacer desaparecer de su Pasivo el adeudo por circulación a favor del Estado y el valor de diversas obligaciones a favor del propio Banco Central; y a la vez quedó en esta misma institución un depósito a favor de la emisora de esos bonos, de Q. 55,441.53, que se ha venido reduciendo hasta Q. 24,500 en virtud de que los cobros de los depositantes superan constantemente a sus entregas, hecho que fácilmente se explica por la profunda depresión a que han llegado los negocios en general.

Situación Financiera.

Mediante la comparación que se ofrece en seguida, entre los estados financieros de 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1933, puede apreciarse fácilmente el pie económico sobre que descansa el Banco Agrícola Hipotecario.

ACTIVO:

Valores en:

	30 de Junio de 1933.	31 de Dic. de 1933.	Aumentos (+) Disminuciones (—)
Disponibilidades a la vista:			
Caja.	Q. 47,982.38	Q. 2,082.62	— Q. 45,899.76
Corresponsales extranjeros.	„ 621.27	„ 313.80	— „ 307.47
Bancos locales. . . .	„ 3,787.19	„ 25,395.76	+ „ 21,608.57
	Q. 52,390.84	Q. 27,792.18	— Q. 24,598.66
Valores Mobiliarios:			
Acciones de bancos. .	Q. 38,416.48	Q. 38,416.48	
Imposiciones:			
Préstamos hipotecarios	Q. 651,937.78	Q. 656,548.64	+ Q. 4,610.86
Créditos en cuenta cte.	„ 271,927.04	„ 278,191.34	+ „ 6,264.30
Obligaciones a cobrar.	„ 6,969.79	„ 6,887.12	— „ 82.67
	Q. 930,834.61	Q. 941,627.10	+ Q. 10,792.49
Inmuebles:			
Edificio del Banco. .	Q. 58,097.24	Q. 58,097.24	
Otros bienes raíces. .	„ 53,043.75	„ 60,293.75	+ Q. 7,250.00
	Q. 111,140.99	Q. 118,390.99	+ Q. 7,250.00

MUEBLES:						
Saldo de la cuenta. .	Q.	990.00	Q.	990.00		
CUENTAS DIVERSAS:						
Asuntos pendientes. .	Q.	232.60	Q.	72.00	— Q.	160.60
Deudores dudosos. . .	„	3,569.97	„		— „	3,569.97
	Q.	3,802.57	Q.	72.00	— Q.	3,730.57
Suma el Activo. . . .	Q.	1.137,575.49	Q.	1.127,288.75	— Q.	10,286.74

PASIVO:

VALORES EN:

		30 de Junio de 1933.		31 de Dic. de 1933.		Aumentos (+) Disminuciones (—)
EXIGIBILIDADES INMEDIATAS:						
Depósitos en cuenta cte.	Q.	167,420.76	Q.	65,551.02	— Q.	101.869.74
Depósitos a la vista. .	„	978.92	„	1,132.18	+ „	153.26
Depósitos judiciales. .	„	153.23	„	153.23		
Dividendos no cobrados	„	3,719.57	„	3,937.57	+ „	218.00
	Q.	172,272.48	Q.	70,774.00	— Q.	101,498.48
EXIGIBILIDADES A PLAZO:						
Depósitos a plazo mayor de 30 días.	Q.	20,000.00	Q.	2,504.34	— Q.	17,495.66
Obligaciones a pagar. .	„	40,000.00			— „	40,000.00
Deuda al Gobierno por circulación. . . .	„	190,746.89			— „	190,746.89
Bonos Hipotecarios. .			„	300,000.00	+ „	300,000.00
	Q.	250,746.89	Q.	302,504.34	+ Q.	51,757.45
CUENTAS DIFERIDAS:						
Comisiones no devengadas. . . .	Q.	1,524.12			— Q.	1,524.12
Suma el Pasivo. . . .	Q.	424,543.49	Q.	373,278.34	— Q.	51,265.15

CAPITAL SOCIAL:

Capital pagado	Q	510,000.00	Q	510,000.00			
Reserva Comercial	,,	82,249.95	,,	83,433.21	+	Q	1,183.26
Fondo para Eventualidades	,,	61,194.91	,,	92,726.73	+	,,	31,531.82
Fondo para Pensiones y Jubilaciones	,,	8,210.62	,,	8,802 25	+	,,	591.63
Reserva de Intereses y Comisiones	,,	39,543.94	,,	53,456.14	+	,,	13,912.20
Utilidad líquida	,,	11,832.58	,,	5,592.08	—	,,	6,240.50
Suma	Q	713,032.00	Q	754,010.41	+	Q	40,978.41

Diferencia en menos del Pasivo	—	Q 51,265.15
Diferencia en más del Capital y Reservas	+	,, 40,978.41
Diferencia igual a la del Activo	—	Q 10,286.74

En presencia de uno de los Delegados de este Departamento, una comisión de accionistas del Banco practicó el acostumbrado arqueo semestral el 30 de Diciembre último, operación mediante la cual se comprobó la exactitud del saldo de caja que se componía de los siguientes valores:

Billetes quetzales	Q.	1,869.00
Billetes de EE. UU.	,,	112.00
Plata amonedada quetzales	,,	100.10
Moneda de cobre quetzales	,,	1.52
	Q.	2,082.62

Bajo el renglón de bancos locales están comprendidos los depósitos constituidos en los siguientes bancos:

Banco Central de Guatemala	Q.	24,500.00
Suc. Banco Anglo Sudamericano	,,	895.76
	Q.	25,395.76

Atendiendo a la naturaleza de su garantía las imposiciones se clasificaban y distribuían así:

Número de créditos.	Clase de garantía.	Monto de los créditos.	Porcentaje de los créditos s/ el total.
57	Hip. rústicas	Q 626,565.96	66.54
61	Hip. urbanas	,, 288,526.56	30.64
15	Firmas	,, 16,062.38	1.71
7	Prendas	,, 10,472.20	1.11
140		Q 941,627.10	100.00

El aumento que se observa en el renglón de inmuebles obedece al traspaso de una propiedad hecho a favor del Banco en cancelación de un crédito.

Estado de Pérdidas y Ganancias:

El resultado de los negocios durante el semestre a que se refiere este informe, se manifiesta por medio del siguiente cuadro de las cuentas que determinaron la utilidad neta y que fueron objeto de un detenido examen por parte de este Departamento.

Cuentas que produjeron ganancia:

Intereses		Q 11,179.12
Comisiones		,, 1,431.38
Dividendos s/ acciones del Banco Central		,, 1,125.00
Alquileres de inmuebles		,, 195.66
Alquileres de cajillas de seguridad		,, 241.00
Utilidad bruta		Q 14,172.16

Cuentas que ocasionaron pérdida:

Sueldos	Q 6,260.00	
Gastos Generales	,, 2,044.07	
Créditos en cuenta corriente: cancelación de un saldo incobrable	,, 276.01	,, 8,580.08
Utilidad neta		Q 5,592.08

Cabe hacer la advertencia que lo reducido de la utilidad líquida se debe a la norma que se trazó el Banco durante el actual período de crisis, de considerar como beneficio sólo los intereses y comisiones que se han percibido en efectivo.

Distribución de la utilidad neta:

Con apoyo en la ley, fué aprobado por este Departamento el siguiente proyecto que propuso la Directiva del Banco para el reparto de la utilidad a que se ha hecho referencia.

10 % para el Fondo de Reserva.	Q.	559.20
5 % a favor de las Casas de Beneficencia.	„	279.60
5 % para el fondo de Pensiones y Jubilaciones. . .	„	279.60
2 % para honorarios de los Directores.	„	111.84
2 % para honorarios del Gerente.	„	111.84
Dividendo: Q. 0.50 por acción.	„	4,250.00
Total.	Q.	5,592.08

No resta hacer mención de ningún otro asunto de importancia; si el Señor Ministro necesitare algunos otros pormenores, estaré pronto a suministrarlos.

Con respetuosa deferencia me suscribo muy atento y seguro servidor.

(f) A. Velásquez.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

En su Despacho.

Es conforme:

(f) J. González Campo.

El insfrascrito Secretario del Departamento Monetario y Bancario certifica que la presente copia que se entrega al Banco Agrícola Hipotecario, relativa al informe del segundo semestre de 1933, es fiel reproducción de su orignial.

Guatemala, 30 de Enero de 1934.

JORGE SÁENZ R.

Hay un sello que dice: Ministerio de Hacienda.—Departamento Monetario y Bancario.—Guatemala, C. A.

Guatemala, 22 de Enero de 1934.

Señores Accionistas del Banco Agrícola Hipotecario.

Ciudad.

Señores Accionistas:

De acuerdo con el Capítulo XI, Artículo 90 de los Estatutos del Banco y en especial con referencia a la letra A, tenemos que manifestarles: que hemos efectuado durante el semestre pasado las revisiones que hemos creído oportunas.

De Uds. Attos. Ss. Ss.

Comisión de Vigilancia e Inspección.

(f) Pedro Aycinena.

(f) G. Biguria.

Guatemala, 30 de Diciembre de 1933.

Señor Gerente del Banco Agrícola Hipotecario.

Ciudad.

Muy Señor nuestro:

En cumplimiento de la comisión que nos dió la Junta Directiva, hemos practicado el ARQUEO de la Caja de ese Banco, con ocasión del fin de semestre, y encontramos los siguientes valores de entero acuerdo con el libro respectivo:

En plata amonedada, quetzales.	Q.	100.10
En billetes, quetzales.	„	1,869.00
En billetes, dólares.	„	112.00
En monedas de cobre, quetzales.	„	1.52
	Q.	2,082.62

(Dos mil ochenta y dos, 62/100 quetzales).

El Señor Don Joaquín Marroquín estuvo presente en la operación anterior, en representación del Jefe del Departamento Monetario y Bancario.

Somos de Ud. Attos. y Ss. Ss.

(f) Ric. Aparicio.

(f) C. Micheo.

Guatemala, Enero 10 de 1934.

Señor Gerente del Banco Agrícola Hipotecario.

Presente.

Muy Señor nuestro:

Cumpliendo la comisión que la Junta Directiva de ese Banco se sirvió darnos, hemos examinado los documentos que forman la Cartera del mismo y tenemos el gusto de hacer constar que los hemos hallado de acuerdo con los libros respectivos y que arrojan un total de $ 941,627.10 *(novecientos cuarenta y un mil seicientos veintisiete dólares y diez centavos).*

También examinamos la contabilidad, encontrando que ha sido llevada con claridad, exactitud y limpieza.

Somos de Ud. muy Attos. Ss. Ss.

(f) E. R. Wagner.

(f) P. Rodríguez.

TIPOGRAFIA LIBRERIA Y PAPELERIA SANCHEZ Y DE GUISE
GUATEMALA, C.A.